

**P**or Reales Ordenes de 12 de Enero de 97 y 6 de Diciembre de 99 se prohíbe expresamente que las mugeres é hijas de individuos del Exército vengan á la Plaza de Madrid y Sitios Reales á pretexto de promover solicitudes.

Sin embargo de estas soberanas resoluciones, que hacen responsables á los respectivos Xefes, ha entendido S. M. que hay algunas en Madrid y en este Real Sitio: en consecuencia ha mandado se les haga salir inmediatamente á incorporarse con sus maridos y padres, advirtiéndoles que de no cumplirlo, se procederá contra ellas á las penas que S. M. tuviere á bien imponerles, ademas de incurrir en su Real desagrado; y que se encargue estrechamente á todos los Xefes la observancia de las referidas Reales Ordenes, para que ningun Militar permita que sus mugeres é hijas vengan á Madrid ni Sitios Reales baxo pretexto alguno. Lo aviso á V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 26 de Febrero de 1801.

Por Reales Ordenes de 12 de Enero de 97 y 6 de Diciembre de 99 se prohibe expresamente que las mujeres e hijas de indios del Ejercito vayan a la Plaza de Madrid y Sitios Reales de pretaxo de pro-  
 mover solicitudes.

Sin embargo de estas soberanas resoluciones, que hacen responsables a los respectivos Jefes, ha ocurrido S. M. que hay algunas en Madrid y en este Real Sitio: en consecuencia ha mandado se les haga salir inmediatamente e incorporarse con sus maridos y padres, advirtiendoles que de no cumplirlo, se procedera contra ellas a las penas que S. M. tuviere a bien imponerles, a penas de incurrir en su Real desagravio: y que se encargue estrechamente a todos los Jefes la observancia de las referidas Reales Ordenes, para que ninguna Militar permita que sus mujeres e hijas vayan a Madrid ni Sitios Reales para pretaxo alguno. Lo ordeno a V. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde a V. muchos años. Aranjuez 26 de Febrero de 1801.